

REF. EXP. N° 9298/26-27

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLIVAR
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 3187/26 =

Artículo 1°: Declárense de Interés Municipal todas las actividades, programas y acciones que se desarrollen en el marco de la conmemoración del 150° aniversario de la fundación de la ciudad de San Carlos de Bolívar, a partir de la sanción de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2028.

Artículo 2°: Establécese a la Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana, como el área que coordinará y bajo la cual funcionará el equipo de trabajo que llevará adelante la organización de los festejos.

Artículo 3°: El equipo de trabajo estará integrado por:

- a) El Intendente Municipal del Partido de Bolívar y representantes del Departamento Ejecutivo Municipal.
- b) Concejales designados por el Honorable Concejo Deliberante, garantizando la representación de los distintos bloques políticos.
- c) Representantes de instituciones culturales, educativas, deportivas, sociales y comunitarias de la ciudad.
- d) Vecinos y vecinas de reconocida trayectoria en ámbitos históricos, culturales o comunitarios.
- e) Representantes del Archivo Histórico Municipal y del Museo Municipal Florentino Ameghino

Artículo 4°: Serán funciones del equipo de trabajo:

- a) Elaborar una propuesta general de actividades conmemorativas para el período 2026–2028.
- b) Plantear la realización de eventos culturales, artísticos, académicos, educativos y deportivos.
- c) Promover la puesta en valor del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural.

- d) Diseñar una identidad visual oficial del 150° aniversario y realizar las investigaciones pertinentes, a los fines de elaborar el álbum de Bolívar de los 150 años.
- e) Gestionar apoyos, convenios y auspicios ante organismos provinciales, nacionales y entidades privadas.
- f) Fomentar la participación comunitaria amplia y plural.

Artículo 5°: El equipo podrá formar sub grupos que aborden diferentes temáticas para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal proveerá en los ejercicios presupuestarios correspondientes las partidas necesarias para el funcionamiento de la Comisión y el desarrollo de las actividades programadas, pudiendo complementarse con aportes externos.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE URDAMPILLETA, PARTIDO DE BOLIVAR, A QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DE 2026.

ALEJANDRA B. ANDRES
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar

DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar